



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN DE RECOMENDACIÓN RECO-DPB:1/2026

VISTO:

La Ordenanza 1749-CM-07 que crea la Defensoría del Pueblo de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

La Ordenanza 3531-CM-25 que designa a la Técnica en Psicología Social Mariana Minuth DNI 43.793.050 para ocupar el cargo de Defensora del Pueblo de la ciudad de San Carlos de Bariloche, de acuerdo con los arts. 3°, 4°, 5° y 6° de la Ordenanza 1749-CM-07.

La Carta Orgánica Municipal.

El desarrollo de la primera parte de la Apertura de Sesiones Ordinarias del año 2026 del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche, realizada en el gimnasio municipal N.º 5 en el km. 13 de la Av. Exequiel Bustillo.

Las alocuciones realizadas en el punto “3) Homenajes, conmemoraciones y actualidad política” en la segunda parte de la Apertura de Sesiones Ordinarias trasladada a la sede del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche.

CONSIDERANDO:

Que el 2 de marzo de 2026 se desarrolló la Apertura de Sesiones Ordinarias mencionada en el visto.

Que la Defensora del Pueblo observó -como cualquier vecino que pudo transitar por el lugar- la presencia de dos colectivos: uno de ellos ploteado con los colores del Teleférico Cerro Otto patente KFF 980 y el otro de la empresa Amancay SRL “Mi Bus”, prestataria del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros municipal AB 000 MN y una combi patente JGQ 943 que trajeron al acto y luego de este se llevaron a manifestantes identificados con el gobierno municipal, simpatizantes del Intendente Municipal Walter Cortés, al acto de apertura.

Que desde el inicio se vivió un momento de tensión dada la presencia de por lo menos 15 efectivos policiales que increparon y examinaron las pertenencias del público que quería ingresar a presenciar el discurso de apertura del Sr. Intendente Municipal Walter Cortés.

Que asimismo se detectó la presencia de manifestantes autoconvocados, algunos de ellos pertenecientes a juntas vecinales de la ciudad, que protestan por la situación del Vertedero Municipal (ver ACTU-DPB:4/2025) y en contra del proyecto de Desarrollo Urbano Ambiental Cerro Catedral (DUACC) que se trabaja actualmente en el Consejo de Planeamiento Municipal y en el Concejo Deliberante.

Que cuando el Sr. Intendente Municipal Walter Cortés comenzó a hacer uso formal de la palabra, en el marco del acto de referencia en el visto, uno de los simpatizantes del intendente que quedó captado en imágenes que se adjuntan como ANEXO I agredió con un golpe de puño en la cara de un vecino (perteneciente al grupo de los manifestantes en contra del proyecto DUACC y por el Vertedero), y tal como se observa en las imágenes registradas esto desemboca también en una lesión provocada a una segunda vecina en el tabique nasal — esta vecina a los pocos segundos sufrió un desmayo como producto del golpe sufrido.

Que según la alocución de la Concejal Dra. Julieta Wallace en la segunda parte de la misma sesión trasladada a la sede del Concejo Municipal, quien efectuó la agresión habría sido un funcionario municipal mediante Resolución del Intendente Municipal en el año 2025.

Que al vecino agredido le siguieron pegando personas hasta ahora no identificadas pero que pertenecerían al mismo grupo laboral del agresor.



Que aquí se desató una escena de violencia con empujones, gritos y la intervención poco eficaz de los efectivos policiales presentes y de los agentes de protección civil. Una señora y su hija de 9 años cayeron al piso. La Concejala Julieta Wallace fue empujada mientras se encontraba con su hija.

Que el equipo de la Defensoría del Pueblo asistió a la vecina que sufrió el desmayo en la radicación de una denuncia penal en la Subcomisaría N.º 55 Playa Serena. Por otro lado, el equipo del concejal Facundo Villalba asistió al vecino agredido a golpes.

Que entonces asistimos a una situación de violencia inusitada en la vida institucional de la ciudad, que rompe el normal orden y funcionamiento de los actos administrativos, vulnera el derecho humano a la protesta pacífica y genera una situación de inestabilidad que no es adecuada para un acto de característica formal como lo es la Apertura de Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante.

Que la intolerancia política debe ser combatida y las autoridades municipales tienen una responsabilidad mayor en la promoción del respeto y el mantenimiento del normal orden democrático, que tiene como requisito indispensable el diálogo y el rechazo explícito a la violencia.

Que no había ambulancia en el predio que pudiera dar atención ante sucesos como los ocurridos, constituyendo una grave falla de seguridad; además atento el espíritu de la convocatoria cual es generar la asistencia de la mayor cantidad posible de vecinos.

Que todo lo expuesto se trató en el marco de una Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, con una trascendencia pública e institucional sumamente considerable dado que conforme el artículo 51 inciso 20 de la Carta Orgánica Municipal, es la sesión en la que el Intendente Municipal informa personalmente sobre el estado de ejecución de las cuentas de las cuentas públicas y de los planes de gobierno para el ejercicio en curso. Además, porque ese mismo Concejo Municipal determinó que sea en un Gimnasio Municipal, por la alta capacidad que posee de albergar a una cantidad considerable de personas. Lo mencionado, le asigna a ese Departamento la responsabilidad de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el normal funcionamiento y desarrollo de la sesión a todos los asistentes, en cuanto a salubridad y seguridad. Racionalmente, porque la alta concurrencia de asistentes incrementa las posibilidades de contingencias. La falta de ambulancia, en consecuencia es una falla grave, más aún ante la distancia del lugar respecto de los centros médicos de atención.

Que como se apreció la presencia de personal policial no tuvo como fin prevenir agresiones, ni adoptar in situ medidas como el resguardo de las personas, sino realizar la revisión de las pertenencias de quienes asistían. En ese sentido, también es responsable el Presidente del Concejo Municipal, pues en la convocatoria a los efectivos policiales no se instruyó la prevención de hechos violentos.

Que corresponde emitir los actos administrativos correspondientes desde la Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche e investigar en el marco de las competencias institucionales la situación mencionada.

Que por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, artículos 76, 77, 78 y 79, y en Ordenanza 1749-CM-07,

LA DEFENSORA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ABOCARSE formalmente a la problemática mencionada en el VISTO y CONSIDERANDO de la presente.



ARTÍCULO 1 bis°.- **ESTABLECER** en concordancia la apertura de la Actuación ACTU-DPB:9/2026 e iniciar la investigación correspondiente.

ARTÍCULO 2°.- **RECOMENDAR** al Sr. Presidente del Concejo Municipal, Gerardo del Río, que adopte las medidas y diligencias en carácter urgente, recolectando todo el material indiciario correspondiente (grabaciones, testigos, etc.) que permita evaluar la interposición de denuncia penal correspondiente en base a las agresiones de público conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- **RECOMENDAR** al Sr. Presidente del Concejo Municipal y al Intendente Municipal que en lo sucesivo garanticen los mecanismos de seguridad correspondientes a fin de evitar nuevos episodios de violencia, y para salvaguardar la correcta institucionalidad, prolijidad y espíritu democrático que caracterizan a los actos públicos de esta naturaleza.

ARTÍCULO 4°.- **RECOMENDAR** al Sr. Presidente del Concejo Municipal y al Intendente Municipal la toma de conciencia con relación a la responsabilidad institucional y política en el mantenimiento de la paz social, el diálogo, el respeto y la normal convivencia democrática.

ARTÍCULO 5°.- **RECOMENDAR** al Sr. Intendente Municipal, Walter Cortés, quien ejerce la superintendencia del personal municipal conforme artículo 51 inciso 7 de la Carta Orgánica Municipal que investigue e inicie los sumarios o expedientes administrativos correspondientes, así como toda otra acción necesaria, a fin de determinar si quién / quienes efectuaron las agresiones a los vecinos mencionados en el CONSIDERANDO son empleados y/o funcionarios municipales. Y, en caso de comprobarse positivamente la hipótesis, inicie los procedimientos disciplinarios y/o adopte las decisiones políticas correspondientes (tal como la desvinculación). En su caso, realice las denuncias penales.

ARTÍCULO 4°.- **TOMAR CONOCIMIENTO** las áreas correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- **NOTIFICAR** el contenido de la presente a la Presidencia del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche; a todos los/as concejales municipales; al Sr. Intendente Municipal, Walter Cortés; a la Secretaría Legal y Técnica de la Intendencia Municipal y al Tribunal de Contralor Municipal.

ARTÍCULO 6°.- La presente resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo, Dr. Carlos Emilio Arrative.

ARTÍCULO 7°.- Dése al Registro Oficial de la Defensoría del Pueblo. Comuníquese para la publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 2 de marzo de 2026.



ANEXO I

Imágenes de la violencia desplegada

Los archivos audiovisuales pueden ser consultados en:

https://drive.google.com/drive/folders/1VeP1OjL4X1kbEeKfRQUWqNqxCWNv-3IV?usp=share_link

El material consiste en:

- Clips audiovisual del programa noticioso “Noticiero Seis” en Canal 6 Bariloche, donde se registra la agresión sufrida por dos vecinos/as.
- Tomas de video del episodio de violencia.
- Toma de video de una vecina retomando el conocimiento luego de la agresión sufrida.